

**IDEARIO ETICO DEL FONDO
SANTANDER RESPONSABILIDAD SOLIDARIO**



Madrid, 6 de octubre de 2016

SUMARIO

- I. PRESENTACIÓN
- II. ¿QUÉ ES INVERTIR ÉTICAMENTE?
- III. IDEARIO ÉTICO DEL FONDO SANTANDER RESPONSABILIDAD CONSERVADOR: PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

I.- PRESENTACIÓN

La Fundación Pablo VI, de acuerdo con el Banco Santander, ha promovido un Comité de Vigilancia y Asesoramiento para el Fondo de Inversión Ética *Santander Responsabilidad, FI*. Esta tarea le es encomendada por la Fundación al *Seminario de Doctrina Social de la Iglesia* del Instituto Social León XIII (www.instituto-social-leonxiii.org) con arreglo a los fines y objetivos institucionales que se exponen a continuación.

La Fundación Pablo VI es una obra docente de Derecho pontificio cuya sede radica en Madrid, Paseo Juan XXIII, 3 – 28040.

SEMINARIO DE DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Instituido por la Fundación Pablo VI en el año 2001, como una actividad permanente del Instituto Social León XIII, es un *proyecto universitario y docente* que tiene como objeto la investigación y la aplicación de la Doctrina social de la Iglesia al campo de la economía, la cultura y las nuevas tecnologías.

Uno de los ámbitos de aplicación de la Doctrina social, que es objeto de interés por parte del Seminario, es el ámbito de las actividades económicas y las inversiones, para que respondan a criterios humanos y sociales además de los imprescindibles criterios de rendimiento económico y financiero.

La aportación de la Doctrina social de la Iglesia a las nuevas cuestiones económicas, entre las que destaca el papel de las inversiones, son valoradas por el Magisterio Social de la Iglesia como “opciones culturales y morales” con importantes repercusiones sociales (Encíclica de Juan Pablo II *Centesimus annus*, 36).

El *equipo de trabajo* del Seminario está compuesto por prestigiosos docentes e investigadores procedentes del campo de las Ciencias Sociales y de la Doctrina Social de la Iglesia. Los miembros que integran este Seminario son los siguientes:

Fernando Fuentes Alcántara (Director del Seminario)

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología y en Psicología Social; Profesor de Doctrina social de la Iglesia en el Master Universitario de la Universidad Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid); Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Conferencia Episcopal Española).

Ángel Galindo García

Doctor en Teología moral y catedrático de ética social y Doctrina Social de la Iglesia en la Universidad Pontificia de Salamanca. Profesor de Doctrina Social de la Iglesia en el Master Universitario de DSI de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Juan Souto Coelho

Dr. en Ciencias Políticas y Sociología (UPSA); Licenciado en CC. PP. y Sociología (UPSAM); Licenciado en Ciencias Catequéticas (UPSAM); Profesor de Doctrina Social de la Iglesia en el Master Universitario de Doctrina social de la Iglesia de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Rafael Amián Martínez

Licenciado en Ciencias Empresariales (ICADE), Diplomado en Investigación Operativa (Universidad Complutense de Madrid).

II.- ¿QUÉ ES INVERTIR ÉTICAMENTE?

Las personas invierten sus ahorros pensando en un futuro, buscando objetivos concretos como proveer para los años de retiro, la compra de una casa, la educación de los hijos etc. Un creciente número de personas desean con estas inversiones invertir también en el futuro de la sociedad, del medio ambiente, del mundo. Estas personas son el centro de las inversiones éticas, denominadas asimismo de responsabilidad social. Las inversiones éticas aúnan el deseo del crecimiento de las inversiones, de los objetivos financieros con los valores personales del inversor que desea invertir en un mundo mejor, más justo. Existen así, dentro de los fondos de inversión algunos que invierten siguiendo criterios religiosos que se inspiran en las religiones como la musulmana, menonita, protestante etc

Existen también fondos que tienen su inspiración en la doctrina social católica que presentan las siguientes características:

- 1) Siguen las directrices indicadas en las Conferencias Episcopales de muchas naciones, establecidas para organizaciones católicas.
- 2) Se adhieren a las normas de la Ley Canónica 1282 y 1283 de enseñanza católica.
- 3) Los criterios de selección de inversiones, además de los habituales para otras inversiones éticas añaden los siguientes valores: Aborto y contracepción; Violencia en los medios de comunicación; Análisis de instituciones financieras y su labor social; Discriminación racial y de género; Armas militares de destrucción masiva.

Presentamos este fondo ético basado en los criterios que emanan de la Doctrina Social de la Iglesia. La persona interesada podrá observar que la dignidad de la persona humana ocupa el lugar central.

Estrategias de inversión

La forma más adecuada de invertir en el mercado con fines éticos es a través de los fondos de inversión. Existen en el mercado norteamericano aproximadamente 200 fondos de inversión que acogen aproximadamente el 13% de todas las inversiones de este país. Dentro de estos fondos hay todo tipo de estilos, bajo la misma filosofía de responsabilidad social: acciones, renta variable, balanceados, internacionales, de renta fija, indexados, religiosos, etc.

Entre las estrategia se encuentra el filtro negativo que supone la eliminación de aquellas compañías que no representan los criterios éticos. Ejemplos pueden ser las entidades que deterioran el medio ambiente, que crean situaciones laborales injustas o producen armamento, tabaco, alcohol, experimentan con animales, etc.

La segunda estrategia es "el filtro positivo" que consiste en actuar ante empresas que no obran éticamente tratando de cambiar aquellas normas y conductas desde dentro. El fundamento de esta estrategia es que el inversor , como accionista de una compañía, posee una parte de esa entidad. A partir de este hecho el accionista tiene responsabilidades y derechos y puede actuar ante el consejo de la compañía con el ánimo de cambiar lo que estima injusto.

II.- IDEARIO ÉTICO DEL FONDO SANTANDER RESPONSABILIDAD SOLIDARIO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

La Doctrina Social de la Iglesia aporta a los distintos ámbitos de la actividad humana un conjunto de *principios de reflexión, criterios de juicio y orientaciones para la acción*, con la finalidad de cumplir con el derecho y el deber de contribuir al conocimiento y progreso de la sociedad. La Fundación Pablo VI, desde hace más de 50 años, viene dedicando sus actividades al estudio, enseñanza y divulgación de esta enseñanza social.

El objeto del presente ideario ético es definir los criterios que, inspirados en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, permiten analizar el comportamiento de las empresas y comprobar que sus inversiones son éticamente adecuadas y socialmente responsables. Son de aplicación específica los principios de Doctrina social que, brevemente, se exponen a continuación.

- **La igual dignidad de todos los seres humanos, de la cual se derivan derechos fundamentales inalienables e inviolables y sus correspondientes deberes.**

En virtud de su dignidad, la persona es principio y fin del orden económico, político y cultural, y nunca puede ser tenida como medio o mero instrumento. El hombre es el autor, el centro y el fin de toda la vida económica y social. La violación de los derechos de la persona constituye la negación o degradación de su propia dignidad. La igualdad fundamental de todas las personas debe regir el comportamiento en todas las actividades humanas, debiéndose rechazar toda causa de discriminación en virtud de la raza, la cultura, el sexo, la procedencia social, la ideología o la religión.

- **La protección de la vida humana, el más fundamental de los derechos, desde su origen hasta su término natural.**

La vida humana es el derecho anterior a todos los demás y se hace efectivo no sólo como derecho a existir, sino también como derecho a vivir dignamente. El fundamento y el fin de la dignidad de la vida humana es Dios mismo. Toda manipulación e instrumentalización, todo desprecio o riesgo grave, todo atentado hacia la vida humana debe ser tenido como ofensa al mismo Creador.

- **El respeto por toda la creación.**

Nuestro Planeta, como casa común de la humanidad, es depositario de bienes comunes indispensables para el desarrollo y crecimiento de la vida en condiciones dignas. Cuidarlo, no degradarlo, no consumir sus recursos desmesuradamente son obligaciones morales y una garantía ineludible de la sostenibilidad de la vida con más justicia y equidad para todos los pueblos.

- **El destino universal de los bienes y la función social de la propiedad.**

Poseer bienes, ante todo los que aseguren una vida digna para cada una de las personas, es un derecho fundamental. Los bienes creados y producidos, también los del conocimiento, la técnica y el saber, deben llegar a todos con justicia y equidad. El acceso a la propiedad de los bienes económicos y financieros debe hacerse por cauces legítimos y lícitos y debe orientarse al bien común.

- **La promoción del bien común, como conjunto de condiciones materiales y espirituales que hacen posible a las personas y a las asociaciones el desarrollo más pleno de la propia vida.**

El bien común no es la suma de los intereses de las mayorías, sino el bien de todas y cada una de las personas, también de las minorías, sin distinción de raza, cultura o continente.

La actividad económica, financiera, industrial... no puede desarrollarse en contra, al margen o con el olvido del bien común. La consecución de los legítimos beneficios de las empresas cobra dimensión ética cuando sirven a la prosperidad colectiva.

- **El derecho al trabajo y a unas condiciones laborales dignas.**

El trabajo humano es una expresión elocuente de la capacidad y del derecho del hombre para integrarse de manera positiva y constructiva en la sociedad. El derecho al trabajo está vinculado al derecho de cada uno, hombre o mujer, a desarrollarse como persona. Mediante su actividad el hombre trabaja con los demás, para sí mismo y para su familia, y para el bienestar de toda la sociedad.

El trabajo no puede convertirse en factor de explotación o en causa de violación de derechos humanos fundamentales. La actividad laboral debe organizarse sin perjuicio del respeto efectivo al derecho a la vida y a la protección de la salud.

- **La empresa como comunidad de personas y de trabajo, que cumple una función social.**

Las actividades de las empresas, además de legítimas, deben ser éticamente aceptables, respetuosas con los derechos humanos, con el cuidado de los recursos naturales y con la sostenibilidad del planeta.

Las empresas deben promover la participación y la corresponsabilidad de todos los trabajadores, empleados y empleadores, constituyendo una comunidad de personas y de trabajo.

La gestión responsable de la empresa implica la consecución de beneficios, que deben destinarse a la sostenibilidad de la propia empresa y a la mejora de las condiciones del bien común. La rentabilidad no está sólo en la eficacia económica y financiera, sino en la forma como repercute en la sociedad la calidad de su comportamiento. Las empresas deben asumir su responsabilidad en la promoción de un modelo de desarrollo a la medida del hombre.

- **El desarrollo humano debe ser integral, solidario y sostenible.**

El desarrollo auténtico no puede reducirse al simple crecimiento económico. Un modelo de desarrollo ajeno a las exigencias del bien común, a la promoción integral de la persona y al cuidado del medio ambiente, deviene fácilmente en la tiranía del consumismo,

pervierte la finalidad y las relaciones dentro de las empresas y pone en peligro el futuro común de la humanidad.

El desarrollo debe ser integral, orientado al bien del hombre como persona, dotado de inteligencia, voluntad, intimidad, libertad y conciencia; solidario, en igualdad de oportunidades para todos los hombres; y sostenible, que garantice condiciones de vida digna para las generaciones presentes y futuras en todos los lugares del planeta.

- **La actividad humana debe orientarse a la creación de condiciones para vivir en paz, exigencia de la naturaleza social del hombre y del bien común universal.**

La paz es la aspiración suprema de la humanidad. No se reduce a la ausencia de guerra o de conflictos violentos; se experimenta a través del desarrollo humano, integral, armónico y solidario de los hombres y los pueblos, es obra de la justicia. Por eso, el desarrollo es el otro nombre de la paz. Defenderla es invertir en oportunidades para la superación de las desigualdades, la elevación de las condiciones de vida, la convivencia y el pluralismo, el desarrollo y la justicia.

PRINCIPIOS OPERATIVOS

De acuerdo con los principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia, el presente Ideario Ético se construye en torno a los siguientes principios operativos¹:

1. La protección de la vida humana.
2. El respeto de los derechos humanos.
3. La defensa de la paz.
4. El cuidado del medio ambiente.
5. La protección y promoción de la salud.
6. La responsabilidad social de la empresa.

De estos principios se derivan tres categorías de criterios:

- 1.- Criterios excluyentes: se refieren a las actuaciones que son netamente contrarias a los principios del Código Ético, no admiten matices.
- 2.- Criterios valorativos: se refieren a las actuaciones que, de manera fehaciente, favorecen la inclusión y la condición de empresa invertible porque son empresas proactivas en el cumplimiento del Código Ético.
- 3.- Criterios sujetos a ponderación: se refieren a actuaciones que admiten matices y áreas de controversia donde entran en conflicto criterios excluyentes y valorativos.

El incumplimiento de estos principios y criterios por parte de una empresa participada de forma significativa² conlleva la exclusión de la empresa matriz.

1.- CRITERIOS EXCLUYENTES

1.1.- Primer principio operativo: La protección de la vida humana.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.

¹ El contenido del presente Ideario Ético podrá ser contrastado con las instituciones y organizaciones que tienen como principios de actuación la Doctrina Social de la Iglesia, cuyas opiniones serán consideradas en su revisión periódica.

² A los efectos de este IDEARIO, se fija como criterio de **participación significativa** cuando se de alguna de las presentes circunstancias:

- Cuando una Empresa alcance directa o indirectamente al menos el 10% del capital de la participada.
- Cuando, sin alcanzar dicho porcentaje, ejerza una influencia notable sobre la entidad, pudiendo nombrar a los miembros del consejo en número suficiente para mantener su control.
- Cuando los beneficios que se reciban de la participada alcancen el 10% de la suma de los ingresos de la Matriz y sus filiales.
- En todo caso, estas circunstancias podrán ser sometidas a la evaluación del Comité de Vigilancia.

3. No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.
4. No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.

1.2.- Segundo principio operativo: El respeto de los derechos humanos.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa en una empresa que lo haya sido.
2. Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil.
4. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores/as por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
7. No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
8. No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
9. No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
10. No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

1.3.- Tercer principio operativo: La defensa de la paz.

No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de personas y pueblos.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
2. No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

3. No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o vídeo juegos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.4.- Cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
2. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
3. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
4. No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
5. No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y desechos tóxicos, no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.
6. No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.5.- Quinto principio operativo: La protección y promoción de la salud.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Criterios excluyentes correspondientes:

1. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.
2. No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.
3. No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (*tragaperras*), casinos online así como centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

1.6. - Sexto principio operativo: La responsabilidad social de la empresa.

La interpretación amplia del principio operativo lleva a una valoración de todas aquellas normas y actuaciones que definen a una empresa como socialmente responsable

(ESR) ó ejerciente de responsabilidad social corporativa (RSC). Sus actuaciones son derivadas de la aceptación de principios éticos y se refieren a todas las áreas incluidas ordinariamente en la RSC, en las que dichas actuaciones superan los cumplimientos mínimos exigidos por la legislación ó, en su caso, por la generalidad de los comportamientos empresariales sin que por este motivo, se ponga en peligro la estabilidad económica y financiera de la empresa o su viabilidad futura.

Teniendo en cuenta los límites y obligaciones descritas anteriormente, se enumeran los siguientes supuestos de actuación empresarial que estarían sujetas a exclusión:

- 1.** Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios ó especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia.
- 2.** Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social.
- 3.** Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por si mismas o por sus dirigentes puedan estar incurso en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros.

2.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios valorativos pretenden distinguir a aquellas empresas que tienen una marcada responsabilidad social en sus actuaciones.

Se valorará ponderadamente la actuación de las empresas cuyo comportamiento desarrolle los rasgos de la responsabilidad social y respondan a los principios formulados en este Código Ético.

- 1.** Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:
 - La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).
 - Promoción y asociación con microempresas.
- 2.** Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos, respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.
- 3.** Se valorarán las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.
- 4.** Se valorarán las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.
- 5.** Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las “prácticas de buen gobierno”, para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa.

6. Se valorarán las empresas que cooperen al desarrollo de los derechos laborales, y fomenten la calidad y seguridad en el trabajo.
7. Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.
8. Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.
9. Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación.

3.- CRITERIOS SUJETOS A PONDERACIÓN

3.1.- Relativo al tercer principio operativo: La defensa de la paz.

Estarán sujetas a ponderación las inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen productos, tecnologías y/o componentes específicos de armamento de doble uso.

3.2.- Relativo al cuarto principio operativo: El cuidado del medio ambiente.

Estarán sujetas a ponderación las inversiones en empresas que inviertan en el sector energético, de las materias primas y de la alimentación, en la medida en que afecten al derecho a la seguridad alimentaria, generen pobreza energética y conculquen el derecho de propiedad de la tierra.

4.- INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN

La aplicación de los principios y criterios requiere indicadores o valores guía que permitan pronunciarse sobre si una empresa cumple o no dichos criterios. Estos indicadores, debidamente actualizados, deben contemplar todos los aspectos de la actividad de la empresa: tipo de actividad, modelo organizativo, declaración de principios, transparencia contable e informativa, finalidad de la producción o servicio, sistemas de control interno...

La formulación de estos indicadores supone el acceso a fuentes de verificación objetivas y fiables sobre el comportamiento de la empresa, en tiempo real, y sobre las tendencias derivadas de la voluntad de aplicar buenas prácticas empresariales. Se utilizarán como fuentes generales las siguientes:

- Cuestionarios sobre aspectos éticos de comportamiento empresarial.
- Diálogo con las empresas.
- Bases de datos con información pública sobre las actividades de las empresas.
- Informes públicos y memorias elaborados por las empresas.
- Auditorías sociales y medioambientales.
- Auditorías económicas y financieras.
- Informes de las administraciones públicas.
- Estudios de agencias y observatorios internacionales.
- Centros de investigación sobre ética y responsabilidad social empresarial.
- Sitios web.

- Textos jurídicos (nacionales, UE, OIT ...).
- Informes elaborados por ONG y organizaciones internacionales.
- Medios de comunicación y prensa especializada.
- Códigos de Conducta de las empresas.
- Proyectos de cooperación al desarrollo.
- Otros...

Además, una fuente específica de consulta será la herramienta promovida por **EIRIS**, la cual se adaptará en consonancia con los criterios de este IDEARIO.

4.1.- Sobre la protección de la vida humana.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad atente contra la vida humana.

Criterio 1	
<i>No invertir en empresas que investiguen/manipulen con embriones humanos.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Ensayos y proyectos de investigación con embriones. - Denuncias de irregularidades. - Sanciones aplicadas. -Jurisprudencia existente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comités de Ensayos Clínicos -Relación de empresas que experimentan con embriones humanos. - Ley española de reproducción asistida y leyes posteriores sobre este tema. - Legislación de la UE (sobre derechos humanos y biomedicina, sobre derechos humanos y biología). - Comités de Bioética. - Consejo Pontificio de Laicos, Familia y Vida. - Asociación Española de Bioética. - Asociaciones sobre respeto a la vida.

Criterio 2	
<i>No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de productos abortivos.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de fármacos o técnicas que interrumpen el embarazo. - Tipo de abortivos que impiden la implantación del feto. - Denuncias de irregularidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de empresas fabricantes de fármacos o técnicas que interrumpen el embarazo. - Organizaciones para la defensa de la vida humana. - Asociación Española de Bioética y Ética Médica. -Representantes políticos de las Cortes y otros Parlamentos mundiales y regionales.

Criterio 3	
<i>No invertir en empresas que apoyen campañas de gobiernos del Tercer Mundo para la esterilización de la población.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias de campañas entre la población. - Contratos de venta de productos abortivos y concesión de fondos a los gobiernos. - Denuncias de prácticas planificadas de esterilización de la población femenina. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Organizaciones especializadas. - Comité Ético Europeo. - Institutos de bioética. - Informes de instituciones locales e internacionales. - Informes de las Conferencias Mundiales

Criterio 4	
<i>No invertir en empresas que apoyen directa o indirectamente a grupos terroristas.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias sobre la prestación de apoyos, de cualquier tipo, a bandas terroristas, bien de forma voluntaria o por coacción. - Violaciones de derechos de asilo 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de los Ministerios de Justicia e Interior. - Asociaciones y movimientos ciudadanos contra el terrorismo. - Asociaciones de Víctimas del terrorismo. - Asociaciones en favor de la paz - Secretaria de Estado de la Santa Sede e informes de nunciaturas - Tratados de Naciones Unidas y Parlamento europeo

4.2.- Sobre el respeto de los derechos humanos.

No se realizarán inversiones en empresas cuya actividad no respete los derechos humanos.

Criterio 1
<i>No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por no cumplir las leyes laborales o de seguridad social, o que participen de forma significativa en una empresa que lo haya sido.</i>

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de sentencias condenatorias (últimos tres años) por delitos contra los derechos de los trabajadores. - En los mismos términos en lo referente al cumplimiento de las obligaciones formales o fraudes, respecto a la Seguridad Social. - Causas de las denuncias. - Acciones correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estatuto de los trabajadores Ley 64/1997. - Publicaciones sobre sentencias de los tribunales laborales, y de la inspección de trabajo. - Legislación nacional e internacional sobre seguridad e higiene en el trabajo. - Informes del Comité de Empresa. - Informes de la Seguridad Social. - Convenciones de la OIT sobre derechos fundamentales de los trabajadores (29, 87, 98, 138...).

Criterio 2

Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas incursoas en sentencias firmes de los tribunales, en materia de seguridad e higiene del trabajo.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de las Normas de prevención de riesgos laborales con peligro grave para la vida, la salud, la integridad física de los trabajadores. - Número de sentencias. - Causas de las denuncias. - Acciones correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución (Artículo 40.2). - Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales. - Legislación sectorial complementaria. - Informe del Comité de empresa o Sindicatos.

Criterio 3

No invertir en empresas, (incluyendo subcontratas y proveedores), que hayan sido denunciadas por prácticas de explotación laboral infantil

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias sobre utilización de mano de obra infantil. - Número de sentencias condenatorias (últimos tres años). - Causas de las denuncias. - Acciones correctoras de los daños. - Denuncias sobre prácticas de trabajo forzoso o esclavitud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Asociaciones de defensa de los derechos de los niños. - UNICEF. Campañas para la erradicación del trabajo infantil. - Legislación internacional sobre trabajo infantil. - ONG especializadas como TROCAIRE, Save the Children... - OIT, Convención sobre las peores formas de trabajo infantil, nº 182 de 1999.

Criterio 4

No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas de forma reiterada y sistemática por discriminación entre sus trabajadores por razones de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición social, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias y sentencias (últimos tres años). - Causas de las denuncias. - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Convenciones de la OIT (nº 100, 105, 111...). - Informes sindicales. - Institutos de Migraciones. - Asociaciones de inmigrantes. - Instituto de las Migraciones. - ONG de acción social especializadas.

Criterio 5

No invertir en empresas que hayan sido denunciadas reiteradamente por utilizar publicidad ofensiva y/o engañosa para sus productos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Sentencias. - Causas de las denuncias. - Medidas correctoras adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones de Consumidores. - Tribunal de la Competencia. - Ley de Publicidad. - Defensor del Pueblo. - Servicios de Inspección al Consumo. - Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19.07.1984.

Criterio 6

No invertir en empresas que hayan sido sentenciadas reiteradamente por violar el derecho a la intimidad de la persona o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de sentencias condenatorias (últimos tres años). - Causas de las sentencias. - Medidas correctoras adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia de Protección de Datos. - Legislación sobre delitos informáticos, Legislación sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) 15/99 de 13 de diciembre. - Asociación de Usuarios de Internet.

Criterio 7	
<i>No invertir en empresas que promuevan el turismo sexual o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Medidas correctoras adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Organizaciones especializadas. - Informes de prensa. - Organizaciones de defensa de los derechos humanos y de protección a la infancia.

Criterio 8	
<i>No invertir en empresas que fabriquen o distribuyan por cualquier medio productos pornográficos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sentencias firmes. - Acciones correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones de Padres de Familia. - Asociaciones de Padres de Alumnos. - Ley General de Publicidad. - Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Criterio 9	
<i>No invertir en empresas que apoyen de forma sustancial a gobiernos de países con graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Países que no han firmado y ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. - Países que no han firmado la Convención contra la Tortura. - Países con violaciones sistemáticas de los derechos humanos. - Países de origen con personas que han pedido asilo político. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina Internacional de Derechos Humanos. - ONG especializadas. - Human Rights Watch (www.hr.org). - Global Witness (www.oneworld.org/globalwitness).

Criterio 10

No invertir en empresas denunciadas reiteradamente por no respetar los derechos fundamentales y dignidad de las poblaciones afectadas por sus proyectos o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sentencias firmes. - Acciones correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina Internacional de Derechos Humanos. - ONG especializadas. - Human Rights Watch (www.hr.org). - Global Witness (www.oneworld.org/globalwitness).

3.3.- Sobre la defensa de la paz.

No se realizarán inversiones en empresas que fabriquen y comercialicen armamento para la destrucción de personas y pueblos.

Criterio 1

No invertir en empresas que fabriquen o comercialicen armamento o que participe de forma significativa en otra o filial que fabrique o venda estos productos.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación oficial de material militar. - Destino y/o uso del material fabricado. - Relaciones con el tráfico internacional de armas ligeras. - Grado de transparencia de la lista de material militar y de doble uso. - Denuncias de irregularidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - RD 491/1998, de 27 de marzo, BOE del 8 de abril de 1998. - Real Decreto 1315 de 2001 de 30 de noviembre, sobre <i>sustancias químicas</i> - Campaña "Dividendo de Paz" y "Adiós a las armas". - Código de Conducta de la Unión Europea de 1998. - Campaña por la eliminación de las minas antipersonales. - Cátedra UNESCO para la Paz (UAB). - Arms Control Disarmament Agency (ACDA). - Consejo Pontificio "Justicia y Paz". - Consejo de la Unión Europea, "Lista común de equipo militar" aprobada el 13 de junio de 2000 (2000/C 191/01). - "Estadísticas de exportación de material de defensa y doble uso". Información Comercial Española. Secretaría de Comercio.

Criterio 2

No invertir en empresas que produzcan componentes específicos de armamento o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación oficial de componentes específicos de armamento. - Destino y/o uso de los componentes fabricados. - Grado de transparencia de la lista de componentes. - Denuncias de irregularidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - RD 491/1998, de 27 de marzo, BOE del 8 de abril de 1998. - Campaña “Dividendo de Paz” y “Adiós a las Armas”. - Campaña por la eliminación de las minas antipersonales. - Cátedra UNESCO para la Paz (UAB). - Arms Control Disarmament Agency (ACDA). - Consejo Pontificio “Justicia y Paz”. - Consejo de la Unión Europea, “Lista común de equipo militar” aprobada el 13 de junio de 2000 (2000/C 191/01). - "Estadísticas de exportación de material de defensa y productos y tecnología de doble uso". Información Comercial Española. Secretaría de Comercio.

Criterio 3

No invertir en empresas que fomenten la violencia mediante la producción de juguetes o vídeo juegos, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Juguetes relacionados con patrones bélicos. - Vídeo juegos que incitan al uso de la violencia. - Denuncias. - Causas de las denuncias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones de Consumidores. - Organizaciones defensoras de la Cultura de la no-violencia y la educación para la Paz. - Organizaciones defensoras de los derechos de la infancia. - Asociaciones de Familias y de Padres de Alumnos.

3.4.- Sobre el cuidado del medio ambiente.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la naturaleza y provoquen el deterioro ambiental.

Criterio 1	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por emitir sustancias que contaminen la atmósfera, las aguas y los suelos de forma grave o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sentencias firmes. - Acciones correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> -Subdirección General de Salud ambiental - Consejerías de Salud Autonómicas - PNUMA. - Código Internacional de Conducta para la distribución y uso de pesticidas. - ONG especializadas. - Agencia Europea del Medio Ambiente. - Órganos Comunitarios de Gestión Ambiental (Unión Europea). - Comités de expertos independientes: www.europarl.eu.int/experts/7_es.htm.

Criterio 2	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por hacer un mal uso de sustancias químicas peligrosas para el medio ambiente según la FAO o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sentencias firmes. - Medidas correctoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - FAO. - PNUMA. - WHO Recommended Classification of Extremely Hazardous. - Código Internacional de Conducta para la distribución y uso de pesticidas. - Agencias del Medio Ambiente.

Criterio 3	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por producir (o utilizar para su producción) o comercializar sustancias que destruyan o empobrezcan la capa de ozono y favorezcan el cambio climático o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Niveles de Emisión de “gases invernadero”: CO2, CFCs. - Medidas correctoras adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Medio Ambiente. - ONGs especializadas. - PNUMA. - Agencia Europea del Medio Ambiente.

Criterio 4	
<i>No invertir en empresas que hayan sido denunciadas por no cumplir las condiciones de seguridad adecuadas en la explotación de centrales nucleares o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sanciones recibidas - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Junta de Energía Nuclear. - Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas - ONG especializadas.

Criterio 5	
<i>No invertir en empresas denunciadas porque sus políticas, prácticas o procesos de producción para la gestión de residuos y desechos tóxicos no son seguras y responsables, o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haya sido.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Medidas correctoras adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Subdirección General de Salud ambiental - Consejerías de Salud Autonómicas - PNUMA. -ONG especializadas. - Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

Criterio 6	
<i>No invertir en empresas que exploten de forma no sostenible los recursos naturales o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Denuncias. - Causas de las denuncias. - Certificación Forestal. - Listado de países afectados por la deforestación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Subdirección General de Salud ambiental - Consejerías de Salud Autonómicas - PNUMA. - Comisión Europea. - ONG especializadas.

3.5.- Sobre la protección y promoción de la salud.

No se realizarán inversiones en empresas que atenten contra la salud, ni en aquellas que con sus actividades violen, lesionen o contradigan normas públicas o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Criterio 1

No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de tabaco o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga, o reciban un porcentaje significativo de sus ingresos por estas actividades.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sanciones recibidas. - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Sanidad - OMS - Ministerio de Agricultura. - Ministerio de Hacienda. - Organizaciones de Consumidores - Oficinas del Consumidor. - CNAE.

Criterio 2

No invertir en empresas que se dediquen a la fabricación o distribución de bebidas alcohólicas destiladas o que participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sanciones recibidas. - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Sanidad - OMS - Ministerio de Agricultura. - Organizaciones de Consumidores. - Oficinas del Consumidor. - CNAE.

Criterio 3

No invertir en empresas que fabriquen y/o exploten máquinas recreativas tipo B (tragaperras), casinos on line o centros recreativos en los que se juega dinero a cambio de un premio, o participen de forma significativa en el capital de una empresa que lo haga.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sanciones recibidas. - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Sanidad - OMS - Ministerio de Hacienda. - Organizaciones de Consumidores. - Oficinas del Consumidor.

3.6.- Sobre la responsabilidad social de la empresa.

3.6.1. - Criterios excluyentes:

Criterio 1	
<i>Serán excluidas de la política de inversión del fondo aquellas empresas, o sus participadas, que hayan sido objeto de sentencias firmes por los tribunales ordinarios ó especiales por abusos contra la competencia en los mercados, explotación de los consumidores, infracciones urbanísticas y contra la Administración de Justicia³.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none">- Número de denuncias.- Causas de las denuncias.- Sanciones recibidas.- Medidas correctoras aplicadas.-Reiteración de las denuncias.	<ul style="list-style-type: none">- Marco legal europeo (UE).- Constitución Española y Leyes de Defensa de la Competencia, Competencia desleal, Publicidad.- Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984 y actualizaciones de la misma.- Memorias de las empresas.- Ley de 6 de julio de 1994 sobre productos defectuosos, etc...- Tribunal de la Competencia.- Estadísticas del Ministerio de Justicia.

Criterio 2	
<i>Serán excluidas de las inversiones del fondo las empresas, y sus participadas, que bien ellas mismas, o sus administradores, hayan sido objeto en sentencias firmes por los tribunales en materia de delitos societarios, fiscales y contra la Seguridad Social⁴.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none">- Número de denuncias.- Causas de las denuncias.- Sanciones recibidas- Medidas correctoras aplicadas.-Reiteración de las denuncias	<ul style="list-style-type: none">- Ley de Sociedades Anónimas y Auditoría de Cuentas.- Leyes del Sistema Financiero de.- Inspección de Hacienda y de la Seguridad Social.- Informes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

³ Se refiere a: 1) violaciones de la competencia; 2) los comportamientos que incumplen la legislación sobre competencia desleal y sobre publicidad atentatoria contra la dignidad de las personas o valores y derechos constitucionales; 3) infracciones contra la ordenación urbanística del territorio, llevada a cabo por las empresas, y los delitos relacionados.

⁴ Se incluyen los siguientes casos: 1) violaciones a las normas legales referentes a administración fraudulenta, falseamiento patrimonial, abusos de posición mayoritaria, constitución de mayorías ficticias, obstrucción del ejercicio de derechos sociales; 2) violaciones al cumplimiento de las obligaciones formales en materia tributaria y de Seguridad Social; y de las obligaciones contables y registrales. Fraude fiscal.

Criterio 3	
<i>Serán excluidas las empresas, o sus participadas, que por si mismas o por sus dirigentes puedan estar incursoas en conductas tipificadas como delitos, en cuanto signifiquen violaciones a la transparencia e igualdad de oportunidades entre los inversores financieros⁵.</i>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias. - Causas de las denuncias. - Sanciones recibidas. - Medidas correctoras aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de 28 de julio de 1988 del Mercado de Valores. - Ley de Auditoria de Cuentas, de 12 de julio de 1988. - Real Decreto sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (OPAS). - Ley sobre medidas de reforma del sistema financiero.

3.6.2. - Criterios valorativos:

Se recomendará la realización de inversiones de manera preferente en las empresas cuyos comportamientos se atengan a los contenidos específicos de una actuación socialmente responsable y respondan a los principios formulados en este código ético.

Criterio 1	
<i>Se valorarán las actuaciones empresariales comprometidas con el desarrollo y las economías de países del Tercer Mundo a través de:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>La formación de las poblaciones autóctonas (formación de cuadros, promoción de la población en general en la adquisición de los conocimientos básicos para expresar su creatividad y la satisfacción de sus necesidades humanas básicas).</i> • <i>Promoción y colaboración con microempresas.</i> 	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de actuaciones y compromisos firmes en el campo de la salud, de la alfabetización, educación, formación profesional, promoción de la mujer y en la lucha contra la pobreza y el desempleo. - Número de actuaciones y compromisos firmes en el campo de la ayuda, de apoyos financieros y crediticios y de las inversiones directas. - Actuaciones y compromisos en el sector tecnológico. - Actuaciones no discriminatorias en el campo del comercio exterior con los países pobres. - Contribuciones en el campo del medio ambiente. - Participación en foros y organizaciones internacionales. - Premios y reconocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas. - Informes de ONGD especializadas, Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). - Informes de organizaciones privadas independientes. - Memoria de las actividades de la empresa.

⁵ Se incluyen los siguientes casos: conductas tipificadas en la legislación sobre abuso de información privilegiada ó sobre manipulación de los mercados (precios) ó informaciones falsas.

<ul style="list-style-type: none"> - Proporción que sobre los ingresos o beneficios netos de la empresa tienen los gastos o minoraciones que originan estas actividades. -Inversiones y proyectos de desarrollo promovidos. 	
Criterio 2	
<p>Se valorarán las actuaciones empresariales que reflejen preocupación y compromisos ciertos, respecto a los padres trabajadores tanto en los procesos de maternidad como en la educación de los hijos, y en general contribuyan al empleo y al exacto cumplimiento de los derechos laborales.</p>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Medidas adoptadas por la empresa a favor de la no discriminación laboral por razones de maternidad. - Política de flexibilidad de horario para atender a emergencias familiares. - Excedencias para cuidar a hijos pequeños, enfermos o discapacitados. - Trabajo a tiempo parcial y jornadas reducidas. - Beneficios sociales, seguros de vida, seguros médicos para el cónyuge y los hijos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas. - Informes del Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. - Informes de ONG especializadas. - Informes sindicales. - Memoria de las empresas. - Fundación + Familia. - Instituto de Política Familiar.
Criterio 3	
<p>Se valorarán las actuaciones de las empresas que contribuyan voluntariamente a la mejora del bienestar social.</p>	
Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimientos, premios, menciones obtenidos por la empresa en el campo de la RSC. - Sistema de Normas de RSC, generales o sectoriales, a las que en su caso la empresa acomoda su comportamiento. - Certificaciones obtenidas de que la empresa está sujeta y cumple una norma de RSC. - Acreditaciones que confieran a la empresa el derecho a usar la marca de "gestión ética". - Pertenencia o adhesión al Pacto Mundial 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios procedentes de la consulta a las empresas. - Global Reporting Initiative (GRI). - Principles of Corporate Governance y Guidelines for Multinational Enterprises. - Global Compact. Naciones Unidas - Coalición para unas Economías Responsables con el Medio Ambiente. - A.A.1000. Institute of Social Ethical Accountability. - Sistema de gestión ética (SGE), 2001. FORETICA. - Normas de RSC.

Criterio 4

Se valorarán las actuaciones de las empresas que contribuyan a lograr una mayor transparencia informativa en todos los ámbitos de su actividad.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Políticas concretas y habituales de información a los accionistas, partícipes e inversores y agentes sociales en general. - Propósitos y políticas destinadas a informar a los trabajadores. - Políticas de información transparente y veraz hacia los consumidores. - Información pública sobre los propósitos y logros en el campo de la RSC. 	<ul style="list-style-type: none"> - Memorias, Cuentas Anuales e información complementaria a la Juntas Generales de Accionistas. - Ley sobre Auditoria de Cuentas. - Publicaciones del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas. - Plan General de Contabilidad. - Ley sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero. - Prensa especializada.

Criterio 5

Se valorarán las empresas que incorporen a su organización y a sus comportamientos de gestión, en todo o en parte, las "prácticas de buen gobierno" para asumir una mayor responsabilidad social por parte de la empresa.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimientos, premios, menciones, certificados de instituciones y agencias de acreditación. - Existencia de Código de Conducta. - Adopción de Normas de Gobierno Corporativo. - Transparencia en la regulación de las retribuciones de los cargos directivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. - Código de Sociedades Mercantiles. - Memoria de la empresa y Formularios.

Criterio 6

- Se valorarán las empresas que cooperen al desarrollo de los derechos laborales, y fomenten la calidad y seguridad en el trabajo.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de Prevención de riesgos laborales. - Medidas estratégicas sobre seguridad e higiene. - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Planes elaborados con la participación de los trabajadores. - Premios y reconocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del Comité de Empresa. - Memoria de la Empresa y Formularios - Auditoria social y medioambiental. Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo. - Legislación vigente.

Criterio 7

Se valorarán las empresas que realicen o fomenten la formación, el desarrollo del conocimiento y faciliten recursos para ello.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Gastos totales en formación de personal de distintos niveles; comparación con la facturación y el volumen de empleo. - Gastos en inversiones para el desarrollo de las TIC en la empresa. - Gastos en I+D+i. Diferentes Ratios. - Subvenciones, ayudas y créditos concertados con finalidades de formación tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones del CDTI. - Planes de Investigación científica y Desarrollo Tecnológico. - Programa de Fomento de la Innovación Tecnológica (PROFIT), Ministerio de Ciencia y Tecnología. - Revista Economía Industrial. - Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. - Memoria de la empresa y Formularios.

Criterio 8

Se valorarán las empresas que destaquen en la integración laboral y social de discapacitados.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Número de puestos de trabajo creados. - Acciones sostenidas de promoción e integración. - Premios y reconocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos). - Informes de ONG especializadas. - Informes sindicales. - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. - Memorias de la empresa y Formularios.

Criterio 9

Se valorarán las empresas que desarrollen o impulsen tecnologías que promuevan la sostenibilidad medioambiental: maquinaria para reciclaje, generadores de energía renovable no contaminante o sistemas de reducción de la contaminación.

Indicadores	Fuentes de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en I+D. - Premios y reconocimientos públicos. - Ayudas recibidas de las Administraciones Públicas para el desarrollo de proyectos. - Inversión en investigación en nuevas tecnologías y formación de especialistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Medio Ambiente. - ONG especializadas. - Plan Nacional de Energía. CNE - Centro de Desarrollo de Energías Renovables - Centro de Información y Portal de las Energías Renovables de la UE. - Publicaciones de la Agencia Internacional de la Energía. OCDE. - Asociación de Productores de Energías Renovables (www.appa.es). - Memoria de las empresas.